

Medio Ambiente: derecho fundamental, deber de protección, limite de otros derechos.  
El Artículo 19 No 8 de la Constitución

Fondecyt iniciación No 11140270



Santiago, junio de 2016 (Google)

## Artículo 19 No 8 de la CPR

La Constitución asegura a todas las personas:

8º El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente

## Artículo 19

La Constitución asegura a todas las personas:

24º El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.



Varazón masiva de machas en Chiloé, 2016. Radio Biobío

## Recurso de protección

Artículo 20. El que por causa de actos u omisiones arbitrarios o ilegales sufra privación, perturbación o amenaza en el legítimo ejercicio de los derechos y garantías establecidos en ... lo relativo a la libertad de trabajo y al derecho a su libre elección y libre contratación, ... podrá ocurrir por sí o por cualquiera a su nombre, a la Corte de Apelaciones respectiva, la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y asegurar la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes.

Procederá, también, el recurso de protección en el caso del N° 8° del artículo 19, **cuando el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación sea afectado por un acto arbitrario e ilegal imputable a una autoridad o persona determinada.**



Queule, Chiloé. 2016 (Radio del Mar)

102 conflictos socio-ambientales registrados entre 2010 y 2015 (Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile)

Proyectos mineros; centrales termoeléctricas; contaminación por partículas como el plomo; extracción ilegal de aguas; contaminación de ríos; extracción de oro, cultivo de peces en pisciculturas; uso de transgénicos; pesca y explotación de litio





Pascua Lama, termoeléctrica Punta Alcalde y Agrosuper, repudiados en el valle del Huasco (Radio del Mar, 2014)



Sindicato de trabajadores Minera Huasco

Informe País, Estado del Medio Ambiente en Chile.  
Comparación 1999-2015, Centro de Análisis de Políticas  
Públicas, Universidad de Chile

La modalidad de desarrollo adoptada por el **país privilegió por sobre cualquier otra dimensión, el crecimiento económico.** Falta una estrategia más integral, que utilice la política de crecimiento económico en función de fines superiores de una estrategia de Estado: el mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos, sobre la base de un desarrollo ambientalmente sustentable...El incremento del poder adquisitivo de la población, amén del mejoramiento de las condiciones de vida, ha generado fuertes presiones sobre el medio ambiente...

En estos 16 años han aumentado los residuos domiciliarios, se han generado nuevos residuos contaminantes, se ha incrementado el parque automotriz nacional, y el congestionamiento de los flujos de transporte urbano y rural. Se han ocupado nuevos territorios por la expansión de las ciudades y la proliferación de parcelas de agrado. Se ha invadido el borde costero, hay mucha más demanda de energía eléctrica y calefacción, más visitas turísticas en parques nacionales los que se ven afectados por incendios».

- [Informe País, Estado del Medio Ambiente en Chile. Comparación 1999-2015, Centro de Análisis de Políticas Públicas, Universidad de Chile, pp. 17, 20, 24. Informe disponible en: http://www.inap.uchile.cl/publicaciones/129607/informe-pais-estado-del-medio-ambiente-en-chile-1999-2015](http://www.inap.uchile.cl/publicaciones/129607/informe-pais-estado-del-medio-ambiente-en-chile-1999-2015)



Termoeléctrica Bocaminas (Google)



Termoeléctrica Ventanas (Google)

## Derecho fundamental

Medio ambiente libre de contaminación

Ley 19.300 define:

m) Medio Ambiente Libre de Contaminación: aquél en el que los contaminantes se encuentran en concentraciones y períodos inferiores a aquéllos susceptibles de constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.



La tercera, 19 enero 2017



# Evaluación del desempeño ambiental de Chile, OCDE 2016

«A raíz de la creciente actividad económica, de una mayor extracción y uso de recursos naturales, y del desarrollo y la expansión de la infraestructura, se intensifican las presiones que sufre la variada diversidad biológica de Chile. La profunda desigualdad en materia de ingresos exacerba los conflictos ambientales y alimenta la desconfianza. Los objetivos relacionados con la diversidad biológica se están integrando progresivamente en otras áreas de política, como la agricultura, la silvicultura y la minería, pero aún no se han materializado resultados tangibles».



Afectación de castores. Tierra del Fuego 2016



[www.elmartutino.cl](http://www.elmartutino.cl),



Picaflor de Arica. Catalogado en peligro crítico de extinción



La Paciencia. Tierra del Fuego



Torres del Paine. Magallanes (Reproducción/Luis Dávila)



El Radal Siete Tazas. Maule

## La propuesta

A partir del examen de los resultados del desempeño ambiental de Chile y de las opiniones de los jueces, esta ponencia propone algunas ideas elementales sobre el futuro de la cuestión ambiental de la Constitución.

La propuesta se elabora considerando la necesidad de incluir principios, deberes, derechos, mecanismos de control y criterios de interpretación en distintos capítulos de la Constitución.



## Como principios, en la parte primera:

- El crecimiento del país debe desarrollarse considerando los límites del medio ambiente, preservando las bases de la vida y los derechos de futuras generaciones a disfrutar del entorno. La preservación del medio ambiente contempla el patrimonio natural y cultural del país.
- El agua es un bien nacional de uso público.

- Todas las personas deben proteger el medio ambiente. La contravención de este deber dará lugar a obligaciones de reparación. Los principios preventivo y precautorio regirán las decisiones que afecten el medio ambiente.
- El legislador podrá introducir límites a otros derechos cuando deba proteger el medio ambiente y el patrimonio ambiental del país.

# Como derecho fundamental y su garantía:

- La Constitución garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente sano. La Constitución asegura a las personas su participación en las decisiones políticas, normativas y administrativas que afecten el medio ambiente. El legislador desarrollará su implementación.
- Toda persona que sufra privación, perturbación o amenaza de su derecho a un medio ambiente sano podrá interponer una acción de tutela de su derecho ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los tribunales ambientales tendrán competencia para supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte de Apelaciones cuando el recurso sea acogido.
- Para las cuestiones que se planteen en el marco del uso de los recursos naturales, el legislador podrá desarrollar un procedimiento especial para resolverlas.

